



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, relativa a la presentación de solicitudes por los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón para acogerse al Proyecto de Innovación regulado por la Orden de 22 de mayo de 2001, para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras a partir del curso 2008/2009.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, en su artículo 73 las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de educación. Mediante el R.D. 1982/98, de 18 de septiembre, fueron transferidas desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria siendo atribuidas al Departamento de Educación y Ciencia por Decreto 91/99, de 11 de agosto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Ciencia («Boletín Oficial de Aragón» 16 de agosto).

Por Orden de 22 de mayo de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, («Boletín Oficial de Aragón» nº 63 de 30 de mayo) se reguló el procedimiento de autorización de proyectos de innovación para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras en Centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo (B.O.E. de 4 de mayo) de Educación, se aprueba el Real Decreto 1513/2006 de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre) que establece las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, reflejando en su artículo 4 que de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación, una de las áreas de la Educación Primaria que se impartirá en todos los ciclos de esta etapa será la lengua extranjera. La Orden de 9 de mayo de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» 01/06/07), del Departamento de Educación, Cultura y Deporte aprueba el currículo de la Educación primaria y autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecido por la Ley Orgánica 2/2006 recogiendo en su artículo 5 que en el curso académico 2007-2008 se implantarán las enseñanzas correspondientes a los cursos 1º y 2º de la Educación primaria y en año académico 2008-2009 los cursos 3º y 4º de la educación primaria y en su artículo 3, que en el curso 2008-2009 se implantarán las enseñanzas correspondientes al primero y segundo ciclo de la educación infantil, regulada por la Ley Orgánica 2/2006.

La Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, dicta instrucciones relativas a lo dispuesto sobre el aprendizaje de una lengua extranjera en el artículo 9.5 de la Orden de 28 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón, estableciendo que el inicio de la expresión oral en una lengua extranjera se llevará a cabo, con carácter general, a partir del segundo curso del segundo ciclo de Educación infantil.

Derivado de todo lo anterior parte de la Orden de 22 de mayo arriba citada, en lo que respecta a la anticipación de la enseñanza de la 1ª lengua extranjera en el 1º ciclo de primaria y en el segundo ciclo de educación infantil, pierde sentido al generalizarse su implantación a partir del curso 2007/2008, en el caso de primaria y a partir del curso 2008/2009 en el caso de infantil.

En su virtud, dispongo:

Los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que deseen acogerse a las prescripciones de la Orden de 22 de mayo del año 2001, en el curso escolar 2008/2009 en lo referente a la anticipación de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. A propuesta del Consejo Escolar, tras su aprobación por el Claustro de Profesores, los centros docentes que deseen acogerse al programa, presentarán las solicitudes de autorización del proyecto de innovación para la anticipación de enseñanza de lenguas extranjeras, haciendo referencia expresa en la misma, a la lengua extranjera de que se trate, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I. Adjunto a la solicitud incluirán los datos señalados en el Anexo II de esta Resolución.

2. Las solicitudes se presentarán en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente a su provincia, antes del 20 de junio de 2008.

3. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2001 («Boletín Oficial de Aragón» de 30 de mayo)

Zaragoza, 26 de mayo de 2008.

**La Directora General de Política Educativa
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

ANEXO I

SOLICITUD DE PROYECTO DE INNOVACION PARA LA AUTORIZACION DE ANTICIPACION DE ENSEÑANZAS DE LENGUAS EXTRANJERAS.

Don/Doña

Director / a del Centro docente.....

De la localidad de, provincia de

SOLICITA:

Autorización de anticipación de enseñanza de lengua extranjera en:

- **Segunda lengua**

Tercer ciclo Primaria

y **CERTIFICA**, que el Consejo Escolar, en su reunión del día ha aprobado la propuesta de proyecto de innovación de anticipación de enseñanzas de lenguas extranjeras.

En a de de 2008

Firma,

Sello del Centro



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

ANEXO II

DATOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR EL PROYECTO DE INNOVACION DE ANTICIPACION DE ENSEÑANZAS DE LENGUAS EXTRANJERAS EN PRIMARIA

A.- Datos

1.Nombre del Centro
 Dirección..... C.P..... LOCALIDAD.....
Teléfono Fax..... e-mail

2. Idioma para el que se solicita la enseñanza anticipada:

- Segunda lengua

Tercer ciclo Primaria

3 .Datos del profesorado que impartirá estas enseñanzas:

Nombre y Apellidos:

Habilitación en Idioma Extranjero

Titulación específica para impartir Idiomas

Formación específica y titulaciones relacionadas con el área

Situación administrativa:

Destino Definitivo Destino Provisional Prácticas

4. Cursos que impartirá, número de grupos, número de alumnos, horario semanal previsto para cada grupo, número de sesiones y duración de las mismas.